UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 680 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 04 SET. 2017

Visto el Memorando N° 812-2017-VRAC, del Vicerrectorado Académico, sobre aprobación de la Directiva para el Financiamiento de Movilidad Académica, Participación en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales y otros de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, N° 003-2017-VRAC-UNSCH; y

CONSIDERANDO:

Que, el 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, a través del Memorando N° 812-2017-VRAC, de fecha 28 de agosto de 2017, el Vicerrectorado Académico ha remitido la Directiva N° 003-2017-VRAC-UNSCH, "Directiva para el financiamiento de Movilidad Académica, Participación en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales y otros de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, el objetivo de la referida directiva es generar espacio para la movilidad académica de los estudiantes a partir de la serie 400, estimulando y fomentando el desarrollo de actividades universitarias, encadenada al cumplimiento de la misión institucional, normando procedimientos técnicos para el pago de movilidad académica estudiantil de la Universidad, promoviendo la internacionalización, fomentando los vínculos entre las instituciones que conforman esta organización, fomentando el trabajo y la cooperación permanente de los integrantes, por lo que es conveniente aprobar dicha directiva de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 003-2017-VRAC-UNSCH, "Directiva Para el Financiamiento de Movilidad Académica, Participación en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales y otros de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 680 -2017-UNSCH-CU

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico la publicación y difusión de la Directiva Nº 003-2017-VRAC-UNSCH, "Directiva Para el Financiamiento de Movilidad Académica, Participación en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales y otros de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", aprobada por la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. INVERSION HUGO GUTIÉRREZ OROZCO
Vicerrector de Investigación
Encargado del Rectorado

Mg. ANDRES MOISES HUAYANAY QUISPE
Secretario General (e)

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Departamentos Académicos (13)
Escuelas Profesionales (28)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Archivo
AMHQ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 680 -2017-UNSCH-CU

- 03 -

ANEXO 01

DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y OTROS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

DIRECTIVA N°003-2017-VRAC-UNSCH

CAPÍTULO I

DISPOSICIONESGENERALES

I. OBJETIVOS

- Generar espacio para la movilidad académica de los estudiantes a partir de la serie 400.
- Estimular y fomentar el desarrollo de actividades universitarias, encaminada al cumplimiento de la misión institucional.
- Normar los procedimientos técnicos para el pago de movilidad académica estudiantil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Promover la internacionalización y fortalecer los vínculos entre las instituciones que conforman esta organización, fomentando el trabajo conjunto y la cooperación permanente de sus integrantes.

II. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad normar y establecer los procedimientos técnicos y legales para el pago de la Movilidad Académica Estudiantil, por su participación en: (a) congresos con ponencia (100%) o sin ponencia (50%), (b) pasantías, (c) cursos especializados, (d) concursos nacionales de interés académico, (e) intercambio académico y otros de interés académico. En todos los casos deben pertenecer al tercio superior de su respectiva Escuela Profesional sólo y de manera excepcional y previa evaluación del Vicerrectorado Académico se autorizarán casos especiales.

La finalidad es lograr la participación de los estudiantes de las 28 Escuelas Profesionales de la UNSCH, desarrollando programas sistemáticos y eficientes de intercambio estudiantil.

III. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta al siguiente marco legal:

1. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Cuarta Disposición Final de la ley.
2. Ley Nº 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
3. Ley Nº 29693,Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
4. Ley Nº28708, Ley de Sistema Nacional de Contabilidad.
5. Ley N º 27806, Ley d e Transparencia y Acceso a la información pública.
6. Decreto Supremo Nº 004-2016-MINEDU, que establecen asignación de recursos como mecanismo para el mejoramiento de la gestión institucional de las universidades públicas y establecen criterios, requisitos y condiciones para su implementación
7. Ley Nº 30220, Ley Universitaria
8. Estatuto (VERSIÓN 2.0) de la UNSCH, aprobado con resolución de Asamblea Universitaria Nº 003- 2016-UNSCH-AU.

IV. DEFINICIÓN

Para los fines de la presente Directiva, la Movilidad Académica Estudiantil es la participación de los estudiantes de la UNSCH en diferentes actividades académicas a nivel nacional e internacional: (a) congresos con ponencia (100%) o sin ponencia (50%), (b) pasantías, (c) cursos especializados, (d) concursos nacionales de interés académico, (e) intercambio académico y otros de interés académico. En todos los casos deben pertenecer al tercio superior de su respectiva escuela profesional, sólo y de manera excepcional y previa evaluación del Vicerrectorado Académico se autorizarán casos especiales.

CAPÍTULO II

DE LAS OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva, es de alcance a todos los estudiantes matriculados de manera regular en las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

VI. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, genera la oportunidad de brindar la Movilidad Académica Estudiantil a sus alumnos matriculados regularmente para lograr una experiencia internacional en una época temprana de sus vidas: la etapa universitaria, que permita fortalecer la formación académica y así ser más competitivos en el mercado nacional e internacional.

La movilidad es la posibilidad de cursar un periodo de estudios en una institución nacional o extranjera y se da a nivel nacional e internacional teniendo en cuenta las características y condiciones centrales de los países involucrados, las facilidades que otorgan nuestros comunes intereses institucionales y las posibilidades de expansión personal y profesional que nuestros alumnos pueden desarrollar a través de un intercambio.

CAPÍTULO III

DE LA AUTORIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL PAGO

VII. DE LA AUTORIZACIÓN

REQUISITOS

7.1 Para el pago de la Movilidad Académica Estudiantil deberá ser autorizado por el Titular del Pliego, mediante acto administrativo, a solicitud de los estudiantes y cumpliendo las siguientes condiciones:

Para Congresos con ponencia, intercambio académico:

a. Solicitud al Rector.
b. Carta de aceptación de la Universidad organizadora.
c. Copia de la ponencia aprobada.
d. Copia de DNI.
e. Condiciones de convocatoria.
f. Presupuesto de participación.
g. Constancia de matrícula

Para pasantías, asistencia a congresos, cursos especializados y otros:

a. Solicitud al Rector.
b. Carta de aceptación de la Universidad receptora.
c. Copia de DNI de los estudiantes
d. Condiciones de convocatoria.
e. Presupuesto de participación.
f. Constancia de matrícula

En todos los casos deben pertenecer al tercio superior de su respectiva escuela profesional, sólo y de manera excepcional y previa evaluación del Vicerrectorado Académico se autorizarán casos especiales.

PROCEDIMIENTO

7.2 La documentación de solicitud se remite a la oficina del Rectorado para su autorización el cual debe ser remitido:

1. Al VRAC para la verificación del rendimiento académico
2. A la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a propuesta de la Oficina de Presupuesto, para a la afectación presupuestal
3. A Secretaria General de la UNSCH para la emisión del acto administrativo que apruebe la Movilidad Académica Estudiantil.
4. A la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, para la elaboración de planilla, solicitud de certificación y ejecución presupuestal.
5. A la Oficina de Contabilidad para su devengado.
6. A la Oficina de Tesorería para su pago.

7.3 Al regreso del evento los estudiantes deberán entregar un informe sobre su participación efectiva entregando la certificación que garantice su participación al Rectorado, VRAC y Escuela Profesional respectiva.